



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00081 00

NEGAR la solicitud de corrección deprecada por extremo actor, si se considera que no se reúne alguno de los presupuestos que señala el artículo 286 del C.G.P. En efecto, téngase en cuenta que el nombre de la pasiva y contra quien se admitió **se encuentra indicado de manera literal tanto en el poder como en el escrito de demanda aportado al plenario.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 69
Fijado hoy 7 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e96c0a2fba9e3bf4625c8be9ba5fe708049429a25232c08132f68d86884dc56c

Documento generado en 06/09/2021 11:34:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>